

Medellín, 27 de enero de 2023

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN DE DIOS PEREZ CIFUENTES C.C 98.483.547

ACCIONADO: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, NIT 890.-904-996-1

JUAN DE DIOS PEREZ CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía número 98.483.547, expedida en el Municipio de Caracolí Antioquia, residente en la ciudad de Medellín, en la dirección carrera 50B, calle 94-23 Aranjuez San Isidro, teléfono móvil 3225290980, por medio del presente escrito, me dirijo a usted en nombre propio para presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, (artículo 86 de nuestra Constitución Política) contra las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, CON NIT 890.904.996-1**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO**, con el fin de solicitar la protección de mis **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, A LA VIDA DIGNA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL**, el cual se me esta vulnerando, debido a la inadecuada e ineficiente prestación de servicios públicos domiciliarios como el de alcantarillado en el inmueble donde vivo, ubicado en la carrera 50B, calle 94-23 Aranjuez San Isidro.

HECHOS:

PRIMERO: Finalizando el año 2022, por varios vecinos del sector se evidencio un daño en el alcantarillado en la carrera 50B, por lo que se puso en conocimiento de la entidad encargada de la reparación (Empresas Públicas de Medellín).

el día 02 de enero de 2023, acatado la solicitud de los propietarios de los inmuebles del sector antes mencionado, los funcionarios de EPM, se desplazaron al lugar con toda la maquinaria y el personal idóneo y necesario para la reparación de dicho alcantarillado que era el que estaría ocasionando perjuicio.

SEGUNDO: La finalización de los trabajos de reparación de los daños se dio el día 18 de enero de 2023, quedando supuestamente reparado el daño que ocasionaba la fuga de aguas negras en el sector.

TERCERO: El día 19 de enero del presente año, los trabajadores dejaron el lugar supuestamente reparado.

CUARTO: El mismo día 19 de enero por solicitud del propietario del edificio con dirección Calle 94 Nro. 94-06, mediante radicados números 4568841 y el 4575039, solicito el des taponamiento del alcantarillado interno del edificio, se desplazo una cuadrilla diferente a la anterior, a visitar los inmuebles y realizaron el des-taponamiento del alcantarillado, el cual no se pudo realizar completamente, ya que vieron que era necesario cambiar el alcantarillado completo de la edificación.

QUINTO: Debido a la revisión que se hizo con los equipos idóneos para el des- taponamiento, causaron u daño mayor, o que hicieron fue desviar las aguas negras a mi propiedad, ya que mi vivienda queda contiguo al edificio en mención.

SEXTO: Pude constatar que los trabajadores al reparar el daño del alcantarillado me perjudicaron haciendo que las aguas negras se desplazaran por mi inmueble, ocasionado malos olores, manchas negras en las paredes y derramamiento de aguas negras todo el tiempo por los pisos de la habitación.

SEPTIMO: debido al vertimiento de aguas negras por mi vivienda, ya tenemos problemas de salud, mi hija Verónica Pérez, presenta una alergia en la piel, además que es imposible casi habitar el inmueble por los malos olores.

OCTAVO: El predio ubicado en la carrera 50B, calle 94-23 Aranjuez San Isidro, en el que habito con mi familia, soy usuario de los servicios de acueducto y alcantarillado con el código de suscriptor, 762081, a nombre de Juan de Dios Pérez, actualmente registra como activo con el periodo de facturación enero de 2023.

NOVENA: Preocupado con la situación he puesto en conocimiento a la secretaria de salud Municipal con radicado número 202310015767,

también solicite ayuda en la Inspección de la Comuna 4 Aranjuez, donde me indicaron que debería esperar, que por ahora no se cuentan con recursos en la comuna para contratar personal idóneo para la visita y posterior reparación.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLENTADOS:

Señor Juez, fundamento esta acción de tutela en los artículos 44, 49, y 79 de la Constitución Política de Colombia.

El predio ubicado en la carrera 50B, calle 94-23 Aranjuez San Isidro, en el que habito con mi familia, soy usuario de los servicios de acueducto y alcantarillado con el código de suscriptor 762081, a nombre de Juan de Dios Pérez, actualmente registra como activo con el "periodo de facturación enero de 2023

Adicional a lo anterior, fundamento esta petición en el artículo 365 de la Constitución Política, que determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene el deber de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y que además, sin importar si los servicios públicos son proveídos directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, el Estado conserva la regulación, el control y la vigilancia sobre los mismos.

También la Ley 142 de 1994 contempló el régimen de los servicios públicos domiciliarios, incluido el de alcantarillado, entendido como la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Este régimen resulta aplicable al Estado, las entidades territoriales y los particulares que asumen la prestación de servicios públicos.

En relación con el Estado, el artículo 2º dispone que su intervención tiene distintos fines, como son: garantizar la prestación eficiente del servicio, asegurar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y la prestación eficiente, entre otros.

Los objetivos antes mencionados se realizan a través de distintos instrumentos de intervención estatal contenidos en el artículo 3º, tales

como la función de control, inspección y vigilancia que ejerce la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Así, el primer responsable por la adecuada prestación de los servicios será el propio Estado.

Por otra parte, el artículo 5° de la ley en comento, dispone que es competencia de los municipios, entre otros, asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

El Decreto 302 de 2000, que reglamentó la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su artículo 22, dispuso que la entidad prestadora de los servicios públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y la reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado y, que para el efecto, debe contar con un archivo referente a la fecha de construcción de las redes, especificaciones técnicas y la información necesaria para su mantenimiento y reposición.

La jurisprudencia en varias oportunidades también se ha pronunciado y ha indicado que cuando los servicios públicos domiciliarios son prestados indirectamente por particulares, entre los que se encuentran las empresas, su obligación principal en el contrato de servicios públicos, es la prestación continua de un servicio de buena calidad.

En conclusión, en el marco de las normas de rango constitucional y legal, ante la inadecuada e ineficiente prestación de servicios públicos domiciliarios como el de alcantarillado, podrían estar llamados a responder tanto el Estado, a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como las entidades territoriales, las empresas prestadoras de los servicios públicos entre otras.

Además, existen otros derechos que pueden verse afectados cuando la vivienda no cuenta con una habitabilidad adecuada, como por ejemplo la seguridad y la integridad personal.

Lo anterior, puesto que dicha circunstancia puede someter a las personas a un riesgo extraordinario y, por tanto, estos también son susceptibles de ser protegidos por vía de tutela, más aún cuando las autoridades competentes para atender la cuestión no demuestran diligencia en solucionar el asunto.

PRETENSIONES:

Señor Juez de tutela, solicito que se me amparen los derechos fundamentales a la vida, a la salud, vivienda digna, integridad y dignidad humana y, en consecuencia, se ordene a la accionada, adoptar las medidas necesarias para que cese el vertimiento de aguas residuales en el bien de mi propiedad, además adelantar los trabajos para que las aguas provenientes del alcantarillado no sigan desembocando en mi vivienda.

Solicito un procedimiento urgente, toda vez que las filtraciones provienen de aguas negras y los malos olores que produce y afectan la salud de mi familia y de las demás personas que habitan y visitan el inmueble.

Solicito además, que en caso de demora en el mantenimiento y reparación del daño en el alcantarillado, se asignen los recursos necesarios para tomar en arriendo otro inmueble mientras los trabajos de reparación se realizan de manera que pueda retornar al inmueble una vez la obra finalice.

ANEXOS:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Recibo de servicios públicos
- Copia fórmula medica de mi hija Verónica Pérez Mesa.
- Fotos y registros.

COMPETENCIA

Es usted señor (a) juez, competente para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan la

presente acción al haber sido violentados de acuerdo con el art. 37 del Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto no haber interpuesto Tutela por los mismos hechos, ni las mismas pretensiones ante otra autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Accionante:

JUAN DE DIOS PEREZ CIFUENTES

C.C 98.483.547 de Caracolí Antioquia

Celular 3225290980

Dirección de notificación: calle Carrera 50B Calle 94-23, Aranjuez San Isidro.

Correo electrónico: juancho68-41@hotmail.com

Accionado:

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

Carrera 58 # 42 - 125 Medellín,

notificacionesjudiciales@fundacionepm.org.co

Juan de Dios Perez Cifuentes
98 483 547

JUAN DE DIOS PEREZ CIFUENTES

C.C 98.483.547 de Caracolí Antioquia

Celular 3225290980

Dirección de notificación: calle Carrera 50B Calle 94-23, Aranjuez San Isidro.

Correo electrónico: juancho68-41@hotmail.com